

110013103004202100428

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Estando el presente asunto al despacho se dispone:

1. Tener en cuenta que el extremo demandado contesto la reforma a la demanda en tiempo, presentó excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y cumplió con la carga procesal de remitirla al extremo demandante.
2. Para los fines legales pertinentes, el escrito allegado por la parte demandante con el que pretende descorrer traslado de las excepciones formuladas por la pasiva, no se tienen en cuenta por resultar extemporáneos.
3. De la objeción al juramento estimatorio presentado por el demandado se corre traslado al extremo demandante por el termino de cinco (5) días.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

